



RAD. No. 2019-00475-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su Apoderado Judicial, mediante memorial adjunto, pide revoca el poder, inicialmente conferido a su Abogado, Dr. CARLOS MARIO SCHILLER PINTO; y a su vez, confiere poder judicial al Dr. YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ. Adicionalmente el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita decretar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado, objeto de litigio.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de enero de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo la parte ejecutante **JULIAN URREGO VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. 1.040.046.903, en escrito antecedente esboza que revoca el poder que le había otorgado al Abogado **CARLOS MARIO SCHILLER PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.895 y portador de la T.P. No. 146.885 del C.S. de la J., para que lo representara en esta causa, por ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se despachará en este sentido. Así mismo, el extremo activo de este litigio en memorial subsiguiente confiere mandato judicial a un nuevo profesional del derecho, Doctor **YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 92.640.162 y portador de la T.P. No. 194.098 del C.S. de la J; para que represente sus intereses al interior de este proceso, en arreglo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del C.G.P; por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

Por otro lado, el mandatario judicial de la parte ejecutante pide se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 347-1225, hipotecado y embargado, cuyo titular del derecho del dominio es la aquí ejecutada **ANA MARGARITA MONTES DE ROMAN**, identificada con C.C. No. 23.062.598; pero, como quiera que en el ordinal tercero de la resolutive del proveído adiado 26 de septiembre de 2019, se ordenó la medida cautelar de embargo y secuestro del precitado bien inmueble, y para su cumplimiento fue emitido el Oficio No 343 de 01 de marzo de 2022, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, siendo que según la Escritura Pública No. 0392 de Abril 05 de 2018 expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario de primer grado y sin límite de cuantía en favor del aquí ejecutante **JULIAN URREGO VELASQUEZ**; y el certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con diafanidad se infiere que el predio se encuentra registrado en el ente encargado de la actividad registral ubicado en el Municipio de Sincé-Sucre; razones estas por la que se ordenará requerir a la entidad registral para que a la mayor brevedad se sirva enviar con destino a este proceso Certificado



de Tradición y Libertad perteneciente al Bien Inmueble Matrícula No. 347-1225 de propiedad de la parte ejecutada **ANA MARGARITA MONTES DE ROMAN.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la revocatoria del poder conferido inicialmente por la parte ejecutante **JULIAN URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.040.046.903, al Abogado **CARLOS MARIO SCHILLER PINTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.470.895 y Tarjeta Profesional No. 146.885 del C.S. de la J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: TÉNGASE al Abogado **YERSON JAVIER LUGO ALVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.640.162 de Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional 194.098 del C.S. de la J; como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **JULIAN URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.040.046.903, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

TERCERO: REQUIÉRASE a la Registraduría de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincé-Sucre, con el claro objetivo se sirva remitir a la mayor brevedad **CERTIFICACIÓN** en la que conste la totalidad de las mutaciones, transferencias y gravámenes referidas al Bien Inmueble **Matrícula No. 347-1225**, cuyo titular de derecho de dominio es la aquí ejecutada **ANA MARGARITA MONTES DE ROMAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.062.598, con el claro propósito obre en la actuación, y así lograr atisbar las traslaciones y garantías que lo gravan.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef7bd224cbefbc80b6e0557d12884ce2038097cf5aeddd45631c52b351e10b**

Documento generado en 16/01/2024 08:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>